

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p>	<p>DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p>
---	--	--

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAN PEDRO ALCÁNTARA “APYMESPA”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2020.

En Marbella, a 17 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier García Ruiz, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marbella, Concejal-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, y en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6370 de 17 de junio de 2019.

De otra parte, Doña Ana García García, en calidad de Presidenta de Asociación Pequeña y Mediana Empresa San Pedro Alcántara “APYMESPA”, con CIF núm. G92593649, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 46, con domicilio en avenida Marqués del Duero, nº 61, 1º A, de San Pedro Alcántara.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «*Transferencias corrientes*», con el siguiente tenor literal: «*GASTOS CORRIENTES ORGANIZACIÓN CAMPAÑAS/ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIO LOCAL Y TEJIDO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y SECTOR COMERCIAL. EJERCICIO 2020*», siendo el importe de la dotación de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €).

Que APYMESPA viene desarrollando desde el año 2003, diferentes actividades tendentes a promocionar, a través de los medios de comunicación, el mejor conocimiento de la función socioeconómica desarrollada por las empresas y una imagen adecuada del empresario ante la opinión pública; establecer, mantener y fomentar contactos, vínculos y colaboraciones con otras entidades de análoga naturaleza y finalidad; estimular y apoyar las iniciativas públicas y privadas, y promover proyectos tendentes a la conservación, recuperación y embellecimiento del centro comercial abierto; Promocionar, crear y desarrollar servicios comunes de naturaleza asistencial y programar las acciones necesarias para una mejor gestión y funcionamiento en todos los aspectos de las empresas sampedreñas.

Para el cumplimiento de estos tales fines, la beneficiaria puede llevar a cabo las siguientes actividades financiables con cargo a la subvención:

- Contratación de personal necesario para la gestión de las campañas referidas.
- Subcontratación de servicios publicitarios.
- Contratación de profesionales para ejecución de talleres.
- Coordinación de las actividades y seguimiento de los programas de cada una de ellas.
- Compra de los materiales necesarios.
- Gastos corrientes necesarios.

Página 1 de 5

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p>	<p>DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p>
---	---	--

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), para favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsa su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2 de la misma Ley.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, punto 21, señala: “*Los Municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: [...] 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.*”.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención es la financiación de **GASTOS CORRIENTES ORGANIZACIÓN CAMPAÑAS/ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIO LOCAL Y TEJIDO ASOCIATIVO EMPRESARIAL Y SECTOR COMERCIAL. EJERCICIO 2020**, en los términos expuestos en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria, ajustado en todo caso a los términos del condicionado incorporado en el presente clausulado.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2020. A dicho crédito, designado con la aplicación 701-4330-48952, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «*Transferencias corrientes*» y del programa «*PYMES Y FOMENTO ECONOMICO*», con la denominación «*AFISFL: APYMESPA*», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p>	<p>DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p>
---	---	--

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. La beneficiaria queda obligada a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

SEXTA.- En los gastos por cuantía igual o superior a la cantidad establecida en la LCSP para los contratos menores (15.000,00 € para servicios y suministros y 40.000,00 € para obras, IVA excluido), aportación de tres presupuestos (Art. 31.3 de la LGS).

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- Pago de la subvención. Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p>	<p>DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p>
---	---	--

conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS:

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>	<p>CONVENIO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA</p>	<p>DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA ÁREA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA</p>
---	---	--

la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.* La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Javier García Ruiz
Concejal-Presidente Distrito San Pedro
Alcántara

D^a. Ana García García
Presidenta

Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Apymespa



